



E.T.S. INGENIERÍA INFORMÁTICA

NORMATIVA DE USO DE LA SALA DE ESTUDIO Y TRABAJO DE LA PRIMERA PLANTA

Capítulo I.	INTRODUCCIÓN.
Capítulo II.	INSTALACIONES Y ESTRUCTURA.
Capítulo III.	USUARIOS.
Capítulo IV.	HORARIO.
Capítulo V.	ACCESO.
Capítulo VI.	UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.
Capítulo VII.	RESTRICCIONES DE USO.

Capítulo I. INTRODUCCIÓN.

1. El presente documento será considerado como una guía de referencia para la utilización de los recursos disponibles en la Sala de Estudio y Trabajo (SET) de la primera planta de la E.T.S. de Ingeniería Informática (ETSII) de la Universidad de Sevilla. Todo usuario del Centro se comprometerá a conocer y acatar esta Normativa, propuesta por la Comisión de Infraestructura y Equipamiento de la Escuela, aprobada por la Junta de Escuela y publicada en los distintos soportes de información que ésta considere oportunos.

Capítulo II. INSTALACIONES Y ESTRUCTURA.

2. Las instalaciones de la SET de la ETSII comprenden la sala situada en el pasillo de la primera planta del edificio y cuyos accesos son A1.00, B1.00 y C1.00.
3. El cambio en la calificación de la sala correrá a cargo de la Comisión de Infraestructura y Equipamiento y será corroborada en Junta de Escuela. El Subdirector del Centro encargado de esta sala podrá modificar temporalmente la calificación de la misma, informando adecuadamente a la Comisión.
4. La capacidad de la sala vendrá determinada por el número de puestos de trabajo disponibles en ella, según los criterios establecidos por la Comisión de Infraestructura y Equipamiento, teniendo en cuenta las normativas vigentes de seguridad y evacuación. En ningún caso se podrá rebasar el número máximo de usuarios permitidos para la sala.

Capítulo III. USUARIOS.

5. Se considerará como usuario de la SET cualquier miembro de la comunidad universitaria (alumno/a, personal docente e investigador -PDI- o personal de administración y servicios -PAS) que haga uso de los recursos existentes en la SET. Todo usuario del mismo deberá llevar el carné de la Universidad vigente o, en su

defecto, la documentación que lo acredite como usuario de la SET en el presente curso, acompañada de cualquier documento oficial con foto.

6. Son derechos de los usuarios de la SET:
 - Utilizar los recursos de la SET, con las limitaciones determinadas por la organización del mismo.
 - Formular cuantas sugerencias estime oportunas para mejorar la calidad del servicio prestado. A tal efecto, existirá un libro de sugerencias y reclamaciones a disposición de cualquier usuario que lo solicite.
 - Ser informado sobre los horarios y planificación de uso en la medida de lo posible, a través del tablón de anuncios de la SET y en los servicios de información existentes en el Centro.
7. Son deberes de los usuarios de la SET:
 - El conocimiento y cumplimiento del reglamento y las normas básicas de convivencia y utilización en vigor, que serán públicas en el tablón de anuncios y demás servicios de información de la ETSII.
 - Cooperar con el personal del Centro para la consecución de los fines de dicho Centro e identificarse como usuario si éste lo requiere.
 - Velar por la adecuada utilización y conservación de las instalaciones y recursos de la sala. A tal efecto la Comisión aprobará las normas básicas de convivencia y utilización que serán expuestas en el tablón de anuncios de la SET.
 - Acatar las decisiones transmitidas por el personal del Centro a los usuarios cuando proceda. A tal efecto la Comisión de Infraestructura y Equipamiento elevará a la Junta de Centro una propuesta sobre las normas básicas de convivencia y utilización para que ésta lleve a cabo su aprobación.
8. La condición de usuario se perderá:
 - Cuando cese la condición de PDI o PAS de la Universidad de Sevilla.
 - Cuando no se renueve la matrícula en la Universidad en el caso de ser alumno.
 - Por resolución derivada del régimen sancionador.

Capítulo IV. HORARIO.

9. El horario de la SET deberá exponerse en sitios visibles para los usuarios, especialmente cuando existan modificaciones en el mismo.

Capítulo V. ACCESO.

10. Esta sala será de libre acceso y permanecerá abierta en el horario de apertura del Centro, que deberá estar en conocimiento de todos los usuarios de la sala y anunciado públicamente en el tablón de la sala o en los sistemas de información correspondientes.
11. El acceso a esta sala tiene como objeto prioritario la realización de tareas relacionadas con las materias impartidas en la ETSII, además de aquellas actividades complementarias enfocadas a la formación práctica del alumno, no permitiéndose otras tareas fuera de este ámbito.
12. Si la sala está llena, no se podrá realizar reserva de puestos durante un periodo superior a media hora.

Capítulo VI. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

13. En la SET hay puntos de acceso inalámbricos que permiten el acceso a los usuarios a Internet. Recuerde que la cuenta que le permite el acceso a través de la red es personal e intransferible.
14. El usuario velará en la medida de lo posible por la seguridad de su cuenta. El Centro no se hace responsable de los perjuicios ocasionados al usuario por la acción de terceros.
15. Las dependencias de la SET son lugar de trabajo y estudio individual o en grupo. Aunque está permitido hablar, se evitará el uso de un tono de voz que moleste a los otros usuarios, respetando en todo momento el trabajo de los demás usuarios de la sala.
16. Sólo el personal del Centro está autorizado para manipular (cambiar, desplazar, tocar conexiones, etc.) el mobiliario y los recursos ubicados en la sala.
17. Está permitida la utilización de ordenadores propios de los usuarios, siempre que su uso no interfiera en el trabajo de los otros usuarios.
18. La mala utilización del material existente (mesas, sillas, tomas de corriente, etc.) puede dar lugar al establecimiento de suspensiones del derecho de uso de las instalaciones de la Escuela.
19. Los casos reincidentes de mal uso de la sala serán considerados graves y serán estudiados por la Comisión de Infraestructura y Equipamiento, pudiendo derivar en restricciones del derecho del uso de las instalaciones o en propuesta de apertura de expediente disciplinario.
20. El usuario debe recoger sus cosas y abandonar su puesto de trabajo para las horas de cierre de la SET.
21. Existe un libro de sugerencias y reclamaciones de la Escuela para consignar cualquier tipo de anomalía sobre el funcionamiento de la SET.

Capítulo VII. RESTRICCIONES DE USO.

22. La Comisión de Infraestructura y Equipamiento será la encargada de determinar, para cada caso, las restricciones del derecho de uso de las instalaciones y servicios de la SET para aquellos usuarios que incumplan los requisitos y condiciones estipulados para una adecuada utilización de los mismos. Todo ello sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan ejercer por el órgano competente.